

ADENDA MODIFICATORIA No. 4

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 001 DE 2020, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En cumplimiento de las facultades que le confiere el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Ley 1796 de 2016 y demás disposiciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1796 de 2016 o Ley de Vivienda Segura, atribuyó a la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR- las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre la función pública que ejercen los Curadores Urbanos, así como la aplicación del Régimen Disciplinario Especial.

Que en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, le atribuyó a la Superintendencia de Notariado y Registro, la función de fijar las directrices del concurso para la designación de Curadores Urbanos, en cuanto a la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo.

Que el 27 de abril del 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- en conjunto con la Superintendencia, procedió a la publicación de las directrices que enmarcan el desarrollo de la Convocatoria No. 001 de 2020 para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos en los municipios de Yopal, Fusagasugá, Rionegro, Yumbo, Cajicá, Funza, Mosquera, Tocancipá y Palmira. Posteriormente mediante la Adenda No. 01 del 2020, se incorporaron a la convocatoria los municipios de Barrancabermeja y Dosquebradas.

Que el proceso de selección actualmente se encuentra en la fase de entrevistas, de conformidad con lo establecido en la Adenda No. 03 del 24 de marzo del 2021, a través de la cual se estableció el cronograma para su realización, señalando que el mismo sería independiente por municipio o distrito, iniciando en cada caso, desde la fecha establecida para la entrevista, agotando el siguiente proceso:

1. Los resultados serán publicados en las páginas web del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la entrevista.
2. Las reclamaciones de la entrevista serán presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de su resultado y serán atendidas de manera conjunta por la Superintendencia de Notariado y Registro y la Alcaldía respectiva.
3. El resultado definitivo será publicado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la presentación de la reclamación.

Culminado el proceso anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1203 de 2017 y en el documento denominado “**Directrices Concurso Público de Méritos No. 001 DE 2020, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores Urbanos**”, le compete al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- la consolidación de los resultados obtenidos de los aspirantes en cada etapa, es decir, en las pruebas de conocimientos, la valoración de los antecedentes profesionales y académicos y la entrevista, con el fin conformar la lista de elegibles que permita determinar un orden de elegibilidad.

De acuerdo con lo anterior, la última fase del proceso de selección debe seguir las mismas reglas establecidas para el cronograma de las entrevistas, esto es, que se surtirán de manera independiente para cada municipio y distrito. En este sentido y en la medida en que se agote la fase de entrevistas, la SNR comunicará al DAFP el resultado definitivo de la mismas, para que esa última proceda a la consolidación de resultados, su publicación y comunicación de los resultados a los Alcaldes Municipales o Distritales para que en el marco de sus competencias, realicen las designaciones de los Curadores Urbanos que se encuentren en provisionalidad, vacancia o de las que surjan con ocasión de faltas temporales o absolutas mientras las listas permanezcan vigentes y sin agotar, tal como lo dispuso la Ley 1796 de 2016 y el Decreto Reglamentario 1203 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.2 del documento denominado “**Directrices Concurso Público de Méritos No. 001 de 2020, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de Curadores Urbanos**” se establece que el cronograma para la “**Publicación de las Listas de Elegibles**” se desarrollará de manera independiente para cada municipio y distrito. Para tal efecto, el DAFP contará con el término de cinco (5) días, para la consolidación de los resultados y

su publicación, contados a partir del día siguiente en el que la Superintendencia de Notariado y Registro le comunique el resultado definitivo de las entrevistas en cada municipio o distrito.

SEGUNDO.– Conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1.3 del documento denominado “**Directrices Concurso Público de Méritos No. 001 de 2020, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos**”, se ordena la publicación de la presente adenda en las páginas web de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Dada en Bogotá D.C., el 8 de abril del 2021



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro

Proyecto.- Abg. **PAOLA TORRES**
Coordinadora Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos

Aprobó.- **JHON FREY GONALEZ DUEÑAS**
Superintendente Delgado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras con
Asignación de funciones para la Delegada de
Curadores Urbanos